

SEÑORES

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Email: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA
ACCIONADA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 68001-40-88-006-2022-00115 00

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, Colombiano, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.10.282.804 de Manizales, Caldas, actuando como **APODERADO GENERAL** en **ACCIONES DE TUTELAS E INCIDENTES DE DESACATOS de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** (En adelante La Previsora S.A. o Compañía de Seguros), de conformidad el PODER GENERAL otorgado por el **Dr. GELMAN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.373.854 de Usme, en su condición de Representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860.022.400-2, a través de Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2022, en la **NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, que se adjunta, estando dentro del término y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, doy respuesta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DEL CASO CONCRETO

Mediante auto de fecha 03 de octubre de 2022, el despacho del **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA** notifica acción de tutela impretrada por el señor **JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA** a fin de que se reconozca el amparo del derecho fundamental a la petición consagrado en el artículo 23 Constitucional presuntamente vulnerado por la **PREVISORA S.A.**, a saber:

- Manifiesta el accionante que con ocasión a siniestro en el cual resultó afectado presentó derecho de petición ante esta compañía a fin de que se paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez a fin de que se le practique la valoración de pérdida de capacidad laboral en la ciudad de su domicilio.

- Dicho lo anterior, informa el accionante que a la fecha de la presentación de la tutela la compañía no ha emitido respuesta al derecho de petición radicado, por lo tanto, solicita al despacho lo siguiente:

*“(...) 1. Se declare que **SEGUROS PREVISORA**, vulnero mi derecho fundamental de petición.*

*2. En consecuencia, de lo anterior se **TUTELEN** mis derechos y se ordene por parte de despacho la inmediata respuesta derecho de petición motivo de la presente tutela. (...)”*

Sobre el particular, es claro que indica el señor **JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA** que esta Compañía de Seguros no emitió respuesta al derecho de petición de fecha 19 de abril de 2022, sin embargo, efectuada la validación del escrito de tutela se identificó que el motivo detonante tanto de la acción de tutela como del derecho de petición mencionado, **es la obtención de valoración de pérdida de capacidad laboral**, por lo que se indica que en atención a la solicitud recibida de parte accionante con ocasión al siniestro ocurrido el **08 de abril de 2022** en el cual resultó afectado el señor **JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA** mediante la cual solicita afectar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT tránsito No **4274889** del vehículo de placa AGS66G, la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, requirió al accionante ciertos documentos para proceder con el correspondiente análisis de la solicitud de practica del examen de pérdida de capacidad laboral, en primera oportunidad por parte de la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Posterior a lo expuesto, se indica que esta compañía de seguros, programó cita para valoración de su Pérdida de Capacidad Laboral por parte del equipo interdisciplinario contratado para tal fin, la cual fue notificada al accionante el 05 de octubre de 2022, a través de la dirección electrónica aportada dentro del escrito de tutela: (reclamaciones@ariasquinteroabogados.com) indicando que la misma se tiene prevista para llevarse a cabo el 11 de octubre del año en curso de forma presencial a las 11:00 a.m. en la Cra. 31 #49-67 Bucaramanga IPS PROSYNERGO en la ciudad de Bucaramanga, con el Dr. Johnny Roman Jimenez(Se adjunta prueba)

De lo anterior, se allega a su despacho todo el material probatorio en el cual se evidencian cada una de las gestiones adelantadas por **PREVISORA S.A.** en aras de emitir respuesta de fondo a las peticiones elevadas por el accionante, razón por la cual, es menester precisar que esta compañía emitió la respectiva respuesta a la petición interpuesta por el señor **JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA**, por lo que es pertinente afirmar que no ha incurrido el vulneración alguna del derecho constitucional invocado presuntamente vulnerado.



II. ARGUMENTOS DE DEFENSA

A. CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO DE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.

Frente a las presentaciones elevadas por la parte accionante, es preciso señalar que la **PREVISORA S.A., Compañía de Seguros, cuenta con la capacidad administrativa y es competente por virtud de la ley para emitir el dictamen en primera oportunidad, con el respaldo de su equipo interdisciplinario.**

Empero, la Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que:

“(…) las empresas responsables del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito asumen, entre otros riesgos, el de incapacidad permanente, tiene la carga legal de practicar, en primera oportunidad, el examen de pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez del peticionario, puesto que ese concepto técnico está directamente relacionado con la ocurrencia del siniestro amparado mediante la póliza emitida”¹. (Negrillas y cursivas nuestras).

Es importante informar al despacho judicial, que el dictamen pérdida de capacidad laboral, que expida el equipo interdisciplinario de La Previsora S.A. Compañía de Seguros tiene plena validez jurídica, de acuerdo con los términos de la Ley 100 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y la línea jurisprudencial establecida por la Corte Constitucional, y no podrá ser considerado como una mera prueba pericial.

Respalda la anterior solicitud, la posición adoptada por la Corte Constitucional al condiderar que las aseguradoras que asumen el riesgo de invalidez y sobreviviente bajo una póliza se encuentran autorizadas para realizar la calificación en primera oportunidad del origen y grado de invalidez derivado de los eventos SOAT u otros, de acuerdo con lo definido por el artículo 142 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993. En ese sentido, La Previsora, al ser una aseguradora que amparan los riesgos de invalidez y sobreviviente, se encuentra autorizada para calificar en primera oportunidad los eventos que le sean debidamente reportados.

La regulación del proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral establece obligaciones claras y directas para las EPS, AFP y ARL. En el caso de las aseguradoras que asumen el riesgo de invalidez y sobreviviente, el Decreto 1072 de 2015 se limita a autorizar su facultad de calificación, por lo que se hace necesario aplicar por analogía las reglas generales.

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-003 de 2020, Sentencia T-336 de 2020

El artículo 2.2.5.1.26 del Decreto 1072 de 2015 establece que las entidades que califican la pérdida de capacidad laboral deberán contar con un equipo interdisciplinario para la determinación del origen y el grado de pérdida de capacidad laboral. El cual deberá estar compuesto por:

- (i) Un médico con experiencia mínima específica en medicina laboral de 1 año.
- (ii) Un médico especialista en medicina física y rehabilitación con experiencia mínima específica de 2 años.
- (iii) Un profesional diferente a las áreas de la medicina con formación en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo con experiencia relacionada de 2 años. El equipo será de titularidad de la entidad calificadora, la cual cuenta con la libertad de contratar a sus miembros bajo la modalidad que le sea apropiada a su objeto social y estructura organizacional.

Por su parte, la honorable Corte Constitucional a través de su jurisprudencia reciente ha establecido que la carencia actual de objeto en los trámites de tutela es un fenómeno jurídico que se presenta cuando la causa que motivaba la solicitud de amparo se extingue o “ha cesado” y, por lo tanto, el pronunciamiento del juez de tutela frente a las pretensiones de la acción de tutela se torna innecesario, dado que “no tendría efecto alguno” o “caería en el vacío”. Este fenómeno puede configurarse en tres hipótesis²:

“...(iii) hecho superado, que ocurre cuando la “pretensión contenida en la acción de tutela” se satisfizo por completo por un acto voluntario del responsable[111]. La Corte Constitucional ha aclarado que el hecho superado se configura cuando la satisfacción del derecho parte de “una decisión voluntaria y jurídicamente consciente del demandado”

Conforme a lo anterior y descendiendo al caso concreto se avierte configurada la **carencia actual de objeto por hecho superado**, que se produce cuando se satisface lo requerido previamente a la expedición de la sentencia de tutela, por cuanto la Compañía de Seguros que represento ha dado respuesta a la petición formulada por el actor conforme se demuestra a través de los anexos aportados al presente.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en innumerables decisiones, entre otras en la sentencia T-308 de 2003, en la cual, recordó que:

² Corte Constitucional Sentencia T-070 de 2022 M.P. PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se declara la CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por hecho superado.

“(…) cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción.”

Conforme a lo anterior, se pedirá al despacho declarar la configuración del hecho superado, por las razones brevemente expuestas en el presente escrito. Puesto que respecto del accidente de tránsito de **fecha 08 de abril de 2022** relacionado con la Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT3 Nro. **4274889** esta Compañía de Seguros, **ha cumplido con sus obligaciones contractuales y legales**, tal como se acredita con la Certificación de la Subdirección de Indemnizaciones SOAT, VIDA y AP expedida por la Previsora S.A y en tal sentido programó al actor cita para que pueda ser valorado en primera oportunidad por parte de la compañía en su pérdida de capacidad laboral informándole vía correo electrónico la fecha y la hora de dicha cita, tal y como se muestra en los anexos aportados al presente.

Finalmente, se informa al despacho, sin que se entienda como allanamiento a las pretensiones de la acción de tutela, que en el evento de ampararse los derechos fundamentales de la parte accionante, en que, corresponde a la Compañía de Seguros emitir el DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, **las personas responsables del cumplimiento de la sentencia judicial al interior de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, son: la VICEPRESIDENCIA DE INDEMNIZACIONES, a cargo de la Dra. GLORIA LUCIA SUAREZ DUQUE y SANDRA PATRICIA PEDROZA VELASCO, quien funge como Representante legal y Extrajudicial en calidad de Gerente de indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales, lo anterior, acorde con el Certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

A fin de fundamentar lo anterior se allegan a través del presente todos los soportes del caso a su despacho, donde se puede verificar cada una de las gestiones realizadas para el cumplimiento a las pretensiones invocadas por el accionante; por lo que se solicitará a su despacho declare la configuración del hecho superado con ocasión a la respuesta de fondo y congruente que se remitió dentro del término al derecho de petición radicado y objeto del presente litigio.

III. PETICIONES:

En consecuencia, de manera atenta y respetuosa le solicitamos:



DECLARAR probada la carencia actual de objeto por hecho superado en la acción de tutela interpuesta por el señor **JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA** contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, por las razones expuestas en el presente escrito, así como la no vulneración de derecho fundamental alguno a la accionante.

IV. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de La Previsora S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia Poder General otorgado a través de escritura pública nro. 0049 del 13 de enero de 2022.
3. Copia Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional de JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO.
4. Certificación expedida por la subgerente de indemnizaciones soat, vida y ap de la previsora s.a. cia. de seguros
5. Correo mediante el cual se informa programación de cita.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 57 No. 9 – 07 de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: notificacioneslp@procederlegal.com y notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

Atentamente,



JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO
C.C. N° 10.282.804 de Manizales, Caldas
T.P. 285.297 del C.S. de la J.
APODERADO GENERAL TUTELAS E INCIDENTES
La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Celular: 316 433 0542

Elaboró: María Alejandra Somoyar Duarte – Proceder S.A.S

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475004100600417

Generado el 31 de mayo de 2022 a las 14:35:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475004100600417

Generado el 31 de mayo de 2022 a las 14:35:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía .(Escritura Pública No. 2611 del 21 de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475004100600417

Generado el 31 de mayo de 2022 a las 14:35:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 15/07/2020	CC - 6357600	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 80373854	Vicepresidente Jurídico
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 80373854	Secretario General Encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022076392- 000 del día 11 de abril de 2022, la entidad informa que, con Acta 1158 del 24 de febrero de 2022, fue removido del cargo de Secretario General Encargado. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Rafael Humberto Rubiano Jiménez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 4276026	Vicepresidente Comercial Encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022076389 000 del día 11 de abril de 2022, la entidad informa que, con Acta 1158 del 24 de febrero de 2022, fue removido del cargo de Vicepresidente Comercial Encargado . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475004100600417

Generado el 31 de mayo de 2022 a las 14:35:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79955214	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Scarlett Jordana Baena Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2021	CC - 1020744966	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Olga Lucía Murguettio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales
Luz Mery Naranjo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Daniel Alejandro Palacios Ballen Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1015441384	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7475004100600417

Generado el 31 de mayo de 2022 a las 14:35:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Joan Sebastián Hernández Ordoñez
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 1014214701

CARGO

Representante Legal Judicial y
Administrativo en Calidad de
Subgerente de Litigios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



20



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA No. **Nº 0049** 13 ENE. 2022
 NÚMERO: CUARENTA Y NUEVE (49)
 OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 DE FECHA: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)
 CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S): PODER GENERAL
 DE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
 NIT. No. 860.002.400-2

A: JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO
 C. C. No. 10.282.804 DE MANIZALES
 T.P 285.297 del C. S. de la J.

DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO
 C. C. No. 80.038.372 DE BOGOTÁ D.C.
 T.P 157.263 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2.022), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR.

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:---
 Compareció el(la) señor(a) **GELMAN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.373.854** expedida en **Usme**, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. No. **860.002.400-2**, y en virtud de lo enunciado en el artículo Segundo, literal e) numeral 4 de la Escritura Pública de Delegación de Funciones número mil ciento diecinueve (1119) del treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento; y procede a **OTORGAR PODER**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24-06-21

11081V672AC27aOC

03-11-21



NOTARÍA D.C. Bogotá D.C. Copia

GENERAL a el(la)(los) señor(a)(es): **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.282.804 DE MANIZALES**, y con tarjeta profesional de Abogado número **285.297** del C. S. de la J., y **DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.038.372 DE BOGOTÁ D.C.** y con tarjeta profesional de Abogado número **157.263** del C. S. de la J. y para que en nombre y representación de la mencionada sociedad ejerzan la representación y defensa judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en acciones de tutela e incidentes de desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes al trámite de aquellas. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: -----

Nombre: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** -----

Correo Electrónico: **pilar.rodriguez@previsora.gov.co** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(a)(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

Aa076442536 — **Aa076442537** -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1199239330923901

Nº 0049 a 405222979

Generado el 04 de enero de 2022 a las 16:54:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 655 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. Minhacienda

NOTARÍA
Bogotá D.C.
Copia

Ca 405222979



03-11-21

cadema s.a. No. 99393590

Certificado Generado con el Pin No: 1199239330923901

Generado el 04 de enero de 2022 a las 16:54:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. **VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL.** La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. **ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES:** La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: **VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE);** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. **GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:** Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; **GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES:** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. **SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS:** Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; **SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS:** Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; **GERENTE JURÍDICO:** Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (Escritura Pública No. 2611 del 21 de mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Ca405222978

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1199239330923901

Generado el 04 de enero de 2022 a las 16:54:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

19 00 49

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 07/07/2020	CC - 6357600	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 80373854	Vicepresidente Jurídico
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 80373854	Secretario General Encargado
Rafael Humberto Rubiano Jiménez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 4276026	Vicepresidente Comercial Encargado
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79955214	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Gloria Lucía Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Scarlett Jordana Baena Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2021	CC - 1020744966	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca405222978



03-11-21

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

NOTARÍA
Bogotá D.C.
Copia

Certificado Generado con el Pin No: 1199239330923901

Generado el 04 de enero de 2022 a las 16:54:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Mery Naranjo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Carlos Javier Guillén González Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 1010181959	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021255605-000 del día 24 de noviembre de 2021, que con documento del 28 de septiembre de 2021 renunció al cargo de Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1153 del 28 de octubre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





05222977

0049

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1199239330923901

Generado el 04 de enero de 2022 a las 16:54:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Minhacienda

NOTA: Bogotá D.C. Copia

Ca405222977



03-11-21

Cadena S.A. No. 59039040

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Nº 0049



Aa076442537

Ca405222980

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No.: Nº 0049
DE FECHA: 13 ENE. 2022

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2.021 CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 00545 DEL 25 DE ENERO DEL 2.021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 62.700.00

IVA \$ 23.864.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.800.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 6.800.00

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



GELMA RODRÍGUEZ

C. C. No. 80.373.854 DE USME

EN REPRESENTACIÓN DE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. No. 860.002.400-2

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

24-06-21

11082COV612AC27a

03-1-1-21

REPUB
Cadena s.r.l.
Cadena s.r.l.



Patricia Tejez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TEJEZ LOMBANA
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Diana Fonseca T 35239
Index:
Número: NICOLAS G.
Completó:

Testa:
Tomó Firma(s): CESAR VILLO
Caja:
Revisó: CESTAR H.


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
NIT 51.933.924-1



Ca405174395

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0049

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0049** DE FECHA **13 DE ENERO DEL 2022** QUE SE EXPIDE EN **6 HOJAS** DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **Dieciocho (18) DÍAS** DEL MES DE **ENERO DEL 2022**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

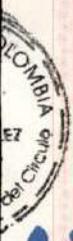
SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **Dieciocho (18) DÍAS** DEL MES DE **ENERO DEL 2022**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

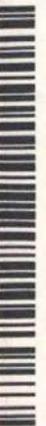


cadena

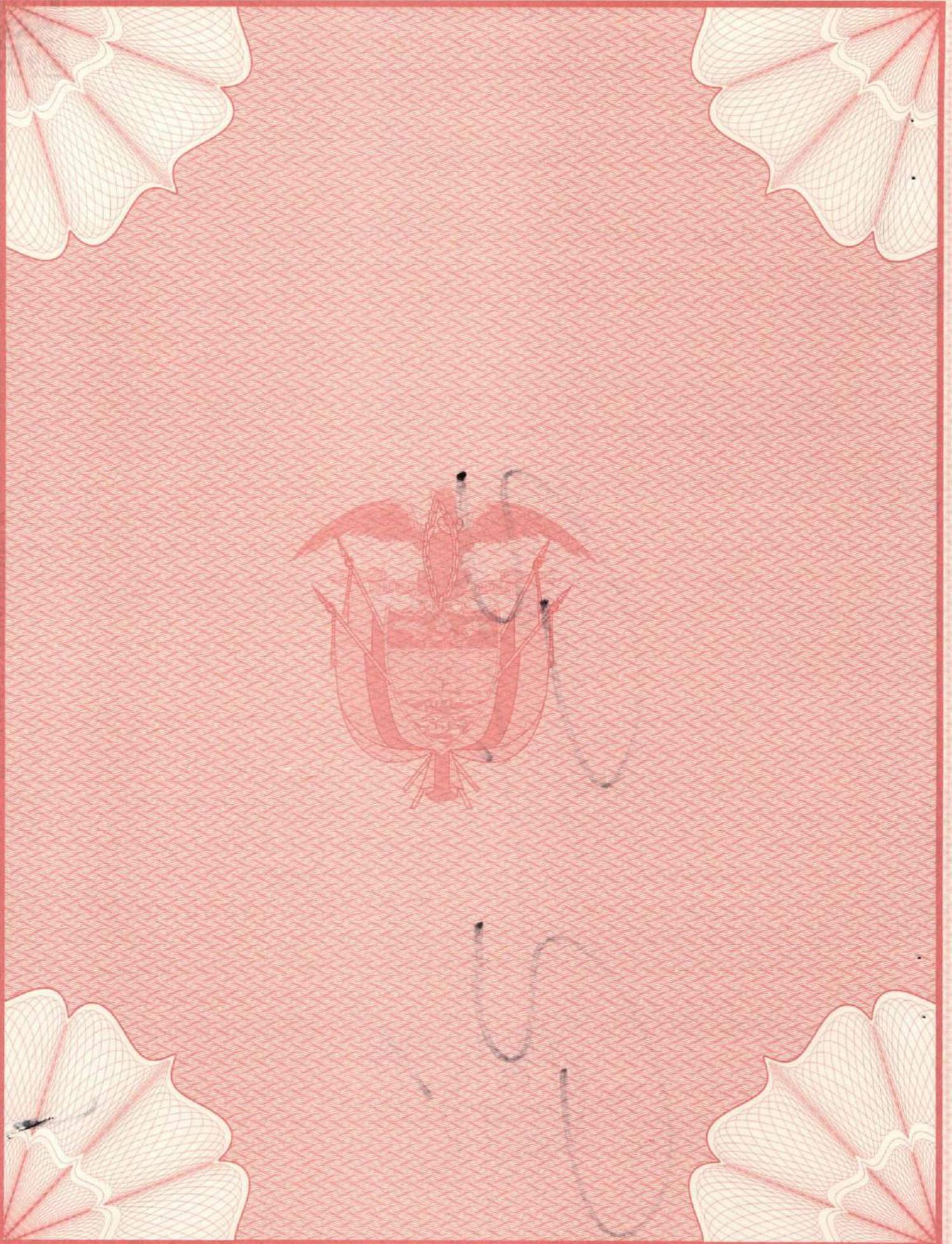
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca405174395



cadena s.a. No. 99095594-0



**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y AP DE LA
PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS**

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito No. **4274889** expedida por la sucursal **CUCUTA** reporta la siguiente información:

Tomador JHAN CARLOS MEZA DURAN
Vigencia Desde **19/12/2021** hasta **18/12/2022**
Vehículo Marca **CHEVROLET** Modelo **OPTRA**
Placa AGS66G
Fecha del Siniestro 08/04/2022

SINIESTRO	VÍCTIMA	BENEFICIARIO	AMPARO	PAGO	EN ESTUDIO
83114-22-06-08	JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA	GLOBAL SAFE SALUD	GASTOS MEDICOS	\$ 0.00	\$ 12,325,104

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente,



MARITZA GISELA AYURE AGUILAR
Subgerente de Indemnizaciones SOAT, VIDA y AP

TUTELA No 2022-00115
Estudió, Elaboró: BECERRAPAL
Revisó: BORBONTC

auto de avocamiento acción de tutela 2022-00115 y oficios 4443 al 4445 notificaciones

CRISTIAN BORBÓN <cristian.borbon@previsora.gov.co>

Mié 05/10/2022 12:18

Para: Reclamaciones Arias & Quintero <reclamaciones@ariasquinteroabogados.com>

CC: María Camila Murcia Barbosa <mcmurcia@procederlegal.com>; Javier Sánchez Giraldo <jsanchez@procederlegal.com>; Maiquer Alexis Salgado Rivas <msalgado@procederlegal.com>; Harold René Pérez Pérez <hperez@procederlegal.com>; Vivian Paola Oliveros Montilla <voliveros@procederlegal.com>; **Notificaciones LP** <notificacioneslp@procederlegal.com>; María Alejandra Somoyar Duarte <msomoyar@procederlegal.com>; Erika Liliana Gómez Cortés <egomez@procederlegal.com>; ANGIE LORENA BECERRA <angie.becerra@previsora.gov.co>; BETSABE MANTILLA DIAZ <betsabe.mantilla@previsora.gov.co>; MABEL EMILSE MORERA ALONSO <mabel.morera@previsora.gov.co>; ELBA RUTH CASTRO JIMENEZ <elba.castro@previsora.gov.co>; NATALIA PAOLA SANCHEZ PULIDO <natalia.sanchez@previsora.gov.co>

Bogotá D.C.,

Señor(a)

JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA

Ciudad

ASUNTO: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00115 y oficios 4443 al 4445 notificaciones

Respetado(a) señor(a):

En atención a la acción de tutela y con el fin de dar trámite al juzgado, nos permitimos informar que **la compañía a través de un equipo interdisciplinario puede realizar la calificación de la pérdida de capacidad laboral**, por lo cual se ha procedido a agendar cita de valoración de pérdida de capacidad laboral programada así:

Ciudad	Identificación	Nombre	Teléfono de contacto	Profesional que atiende	Fecha de la cita	Hora de cita	Ubicación de la cita
BUCARAMANGA	1234339073	JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA	3203919321	Johnny Roman Jimenez	11/10/2022	11: 00 Am	Cra. 31 #49-67 Bucaramanga IPS PROSYNERGO

Por lo anterior, se solicita comedidamente asistir y/o atender la cita programada con el fin de obtener la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

El día de la cita llevar cedula e historia clínica del accidente, si no puede asistir por favor notificar la novedad al correo notificacionesprevisora@gestarinnovacion.com con 48 horas de anticipación para agendar una nueva consulta.

El no cumplimiento a esta cita, presumirá el desistimiento a la acción constitucional y la reclamación por el amparo de incapacidad permanente,

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO BORBON TORRES

TECNICO
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y AP
VICEPRESIDENCIA DE INDEMNIZACIONES

601 348 57 57 Ext 1655
cristian.borbon@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 57 No 9 - 07, Bogotá